ORDENANZA Nº 1.993.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, deberá disponer la construcción de vados o rampas para discapacitados, conforme lo establece la Ordenanza Nº 291/84, en las veredas de las ochavas correspondientes a las intersecciones o esquinas de calles de los Sectores I y II establecidos por Ordenanza Nº 1.681/91, modificatoria de la Ordenanza Nº 614/81.-

Art. 2º.- La construcción que estipula el artículo precedente deberá realizarse dentro de los 3 (tres) años, a contar desde la promulgación de la presente.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberá ser imputado a la partida específica, que a tal fin asigne, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el año en curso, y restantes ejercicios, según corresponda.-

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 30 de setiembre de 1992.-